



Comunidad de bienes para la explotación de un inmueble en arrendamiento

La cuestión que debe resolverse en el presente recurso consiste en determinar si la constitución de una comunidad de bienes que realiza actividades empresariales se considera sociedad a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y está sujeta o no a tributación por el concepto de “Operaciones Societarias” del I.T.P.

La Sala recuerda que **no hay, en el Texto Refundido ni en el Reglamento del impuesto, un concepto propio de lo que deba entenderse por actividad empresarial**, por lo que resulta necesario acudir al existente en las normas reguladoras de otros conceptos impositivos, como son el artículo 5.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el 25.1 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del I.R.P.F., el artículo 134 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, o el artículo 80.1 de la Ley 20/1988, reguladora de las Haciendas Locales, todos los cuales se expresan en los mismos términos para **considerar actividades empresariales la**

...